



**"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"**

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
CT/IMIEM/SE/01/2020

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veinte, reunidos en la Sala de Juntas del Órgano Interno de Control del Instituto Materno Infantil del Estado de México, sita en la Avenida Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México; se reunieron para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 45 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; contando con la presencia de los CC. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité; Act. María Fernanda Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno de Control; Lic. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas y Responsable del Área Coordinadora de Archivos.

La sesión se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. Palabras de bienvenida.
2. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
3. Aprobación de los Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva.
4. Aprobación de los Índices a Reservar del Departamento de Recursos Materiales.
5. Asuntos generales.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



**"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"**

**1. Palabras de bienvenida.**

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia del IMIEM, dio la más cordial bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México; manifestó que en fecha veinticinco de febrero del año en curso, convocó para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, mediante oficio número 208C0301000300S/T-092/2020.

**2.- Lista de asistencia y declaratoria del Quórum.**

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia e informó a los integrantes del Comité, la existencia del quórum legal para llevar a cabo la sesión.

**3. Aprobación de los Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva.**

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia, presentó con fundamento en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como, para la Elaboración de Versiones Públicas, CAPÍTULO III DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, publicado en el

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”**

Diario Oficial de la Federación del 15 de abril de 2016, la propuesta de información a reservar por parte de Servidores Públicos del IMIEM, el cual se detalla a continuación:

**CAPITULO III DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS**

I. El área que generó, obtuvo, adquirió transformo y/o conserve la información:  
Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

II. El nombre del documento:

- I. Contratos
- II. Convenios Modificatorios
- III. Resoluciones de Procedimientos Administrativos

III. Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva:

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

**Séptimo.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

Se reciba una solicitud de acceso a la información.

Carga en el Sistema IPOMEX.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”**

IV. La fecha de clasificación:

26 de febrero de 2020.

V. El fundamento legal de la clasificación:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 4, en virtud de que la información que se proporciona es información pública, buscando siempre privilegiando la privacidad de los datos personales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6 fracción II, que a la letra dice: “..La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes...” (SIC)

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en su Artículo 4 fracción XI, que a la letra dice “..Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)”.

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

VI. Razones y motivos de la clasificación:

Es un documento jurídico que contiene datos personales sensibles.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”**

VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial:

Clasificación parcial

VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas:

- I. Nombre
- II. Firma
- III. Acta de Nacimiento
- IV. RFC
- V. CURP

IX. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga:

5 años.

X. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación:

26 de febrero de 2025

XI. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican:

- I. Nombre
- II. Firma
- III. Acta de Nacimiento
- IV. RFC
- V. CURP

En virtud de lo expuesto, el Comité tomó el siguiente acuerdo:

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”**

Acuerdo CT/IMIEM/SE/01/2020/01

Responsable del cumplimiento  
Integrantes del Comité

**Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva**

El Comité aprobó por unanimidad que los Contratos, Convenios, Modificatorios y Resoluciones de Procedimientos Administrativos del Instituto Materno Infantil del Estado de México, quedan bajo el tipo de reserva: Parcial, en virtud de que la información contenida es información que en términos del artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, que a la letra dice “...Datos personales: a la Información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)”.

I. El área que generó, obtuvo, adquirió transformo y/o conserve la información:

Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

II. El nombre del documento:

I. Contrato de Procesos Adquisitivos

II. Resultados de Procesos de Adjudicación Directa

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



**"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"**

III. Resultados de Procesos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas

III. Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva:  
Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

Se reciba una solicitud de acceso a la información.

Carga en el Sistema IPOMEX.

IV. La fecha de clasificación:

26 de febrero de 2020.

V. El fundamento legal de la clasificación:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 4, En virtud de que la información que se proporciona es información pública, buscando siempre privilegiando la privacidad de los datos personales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 6, 6 fracción II, , que a la letra dice: " La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes..." (SIC)

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



**"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"**

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, Artículo 4 fracción XI, que a la letra dice "...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**VI. Razones y motivos de la clasificación:**

Es un documento administrativo que contiene datos personales sensibles.

**VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial:**

Clasificación parcial

**VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas:**

- I. Nombre del Representante Legal
- II. RFC (En caso de ser persona física)
- III. Domicilio (En caso de ser persona física)
- IV. Teléfono (En caso de ser persona física)
- V. Suscripción del Contrato
- VI. INE
- VII. Cédula Profesional

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”**

- VIII. Acta de Nacimiento
  - IX. Poder Notarial
  - X. Recetas
  - XI. Constancia de Situación Fiscal
  - XII. Acta Constitutiva
  - XIII. Poder Notarial
- IX. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga:  
5 años.
- X. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación:  
26 de febrero de 2025
- XI. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican:
- I. Nombre del Representante Legal
  - II. RFC (En caso de ser persona física)
  - III. Domicilio (En caso de ser persona física)
  - IV. Teléfono (En caso de ser persona física)
  - V. Suscripción del Contrato
  - VI. INE
  - VII. Cédula Profesional
  - VIII. Acta de Nacimiento
  - IX. Poder Notarial
  - X. Recetas

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



**"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"**

- XI. Constancia de Situación Fiscal
- XII. Acta Constitutiva
- XIII. Poder Notarial

En virtud de lo expuesto, el Comité tomó el siguiente acuerdo:

**Acuerdo CT/IMIEM/SE/01/2020/02**

Responsable del cumplimiento

Integrantes del Comité

**Índices a Reservar del Departamento de Recursos Materiales**

El Comité aprobó por unanimidad que los Contrato de Procesos Adquisitivos, Resultados de Procesos de Adjudicación Directa, Resultados de Procesos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas del Instituto Materno Infantil del Estado de México, quedan bajo el tipo de reserva: Parcial, en virtud de que la información contenida es información que en términos del artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se consideran Datos Personales a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable...cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.

**6. Asuntos Generales.**

La L.A. Mónica Grisela Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México,

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”**

solicitó a los integrantes del Comité manifestaran si tenían algún asunto general adicional a tratar en la presente sesión, al no existir ningún asunto anexo, se procedió al cierre de la sesión.

Una vez agotados los puntos marcados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité, agradeció la asistencia y participación de los integrantes del Comité; dando por concluida la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, siendo las once horas con quince minutos, del día veintiséis de febrero de dos mil veinte, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

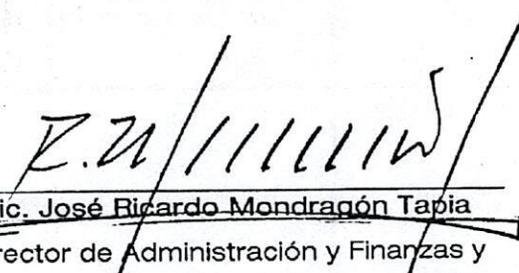
L.A. Mónica Grisel Chico Muciño  
Jefa de la Unidad de Planeación y  
Desarrollo Institucional y Presidente del  
Comité

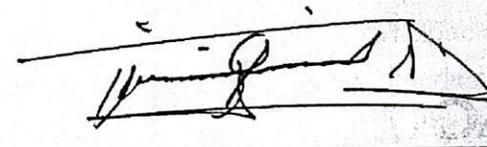
Act. María Fernanda Cuenca Reyes  
Titular del Órgano Interno de Control

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

  
Lic. José Ricardo Mondragón Tapia  
Director de Administración y Finanzas y  
Responsable del Área Coordinadora de Archivos

  
L.D. Iliana Grisela García Vilchis  
Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva

  
L.A. Sahaita Ramírez Sayún  
Jefa del Departamento de Recursos Materiales

La presente hoja de firmas es parte integral del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

EXPEDIENTE: UJC/PAI/002/2021
EMPRESA: “ROYAL LIM, S.A. DE C.V.”
C. [REDACTED]
ADMINISTRADOR ÚNICO
CONTRATO: DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OC-CI-AG/LP-027-2019/006-2020

RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INCUMPLIMIENTO GENERAL A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO NÚMERO DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OC-CI-AG/LP-027-2019/006-2020

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, la que suscribe Licenciada Iliana Grisel García Vilchis, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 25, 106, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México; artículo Primero fracción I del “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTINUACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y GUBERNAMENTALES CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO.”, publicado en el Periódico Oficial de Gaceta de Gobierno del Estado de México el 12 de febrero de 2021; así como lo establecido en las cláusulas SEGUNDA, ANEXO 1 Y VIGÉSIMA SEGUNDA del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OC-CI-AG/LP-027-2019/006-2020, el Instituto Materno Infantil del Estado de México ha determinado emitir la Resolución al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento general a las obligaciones del Contrato suscrito con la empresa “ROYAL LIM, S.A. de C.V.”, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- En fecha quince de enero de dos mil diecinueve el L.A. José Ricardo Mondragón Tapia, en su carácter de Director de Administración y Finanzas y Apoderado Legal del Instituto Materno Infantil del Estado de México suscribió con la empresa “ROYAL LIM, S.A. DE C.V.”, representada por la C. [REDACTED] en su carácter de Administradora Única, el contrato pedido DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OC-CI-AG/LP-027-2019/006-2020, cuyo objeto consiste en la prestación del servicio de limpieza para el Hospital para el Niño, Hospital de Ginecología y Obstetricia, Centro de Especialidades Odontológicas, Oficinas Centrales, Contraloría Interna y Almacén General, todos dependientes del Instituto Materno Infantil del Estado de México; por la cantidad de \$15'085,922.67 (Quince millones ochenta y cinco mil novecientos veintidós pesos 67/100 M.N.), con una vigencia a partir del 01 de enero de 2020 hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve o hasta que el recurso financiero alcance y de acuerdo a las necesidades del área usuaria.
2.- En fecha 27 de marzo de 2020 se notificó a la C. [REDACTED] en su carácter de Apoderada de la empresa “Royal Lim, S.A. de C.V.” la Resolución emitida dentro del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento al contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OC-CI-AG/LP-027-2019/006-2020, con número de expediente UJC/PAI/009/2020, la cual en su resolutive SEGUNDO a la letra dice: “Procedase a hacer el descuento correspondiente de conformidad con lo estipulado en la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OC-CI-AG/LP-027-2019/006-2020, y de conformidad con la siguiente información: Incumplimiento en la prestación del servicio de limpieza...Por lo que se aplicará el descuento correspondiente por las inasistencias en cada periodo...”.
3.- Que en fecha 03 de agosto de 2020 se publicó en el Periódico Oficial de Gaceta de Gobierno del Estado de México el “ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DEL

Recibi Original
22-03-2021

\*

**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.**

VIRUS SARS-COV2 (COVID19), EN EL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 3 DE JULIO DE 2020”, el cual en su artículo ÚNICO refiere: *“Las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Salud y sus Organismos Auxiliares deberán cumplir sus funciones de manera presencial y en los términos de la relación laboral respectiva...”* -----

4.- En fecha 20 de agosto de 2020 se notificó a la C. [REDACTED] en su carácter de Apoderada de la empresa “Royal Lim, S.A. de C.V.” la Resolución emitida dentro del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento al contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OC-CI-AG/LP-027-2019/006-2020, con número de expediente UJC/PAI/015/2020, la cual en su resolutivo SEGUNDO a la letra dice: *“Procédase a hacer el descuento correspondiente de conformidad con lo estipulado en la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OC-CI-AG/LP-027-2019/006-2020, y de conformidad con la siguiente información: Incumplimiento en la entrega de los materiales de consumo y limpieza establecidos en la cláusula SEGUNDA del contrato...Incumplimiento en la entrega de la documentación establecida en la cláusula DÉCIMA OCTAVA del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OC-CI-AG/LP-027-2019/006-2020...”*-----

5.- En fecha 15 de enero de 2021 se publicó en el Periódico Oficial de Gaceta de Gobierno del Estado de México el “ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE FORTALECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EL 18 DE DICIEMBRE DE 2020 EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” por lo que atendiendo a la naturaleza del IMIEM, esto es, prestación de servicios de salud en Ginecología, Pediatría y Estomatología, se ha dado continuidad con todas las actividades, específicamente las administrativas y se da Inicio al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento a las obligaciones del contrato número **DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OC-CI-AG/LP-027-2019/006-2020**.-----

6.- Con los siguientes oficios se informó el incumplimiento por parte de la empresa “ROYAL LIM, S.A. de C.V.” al contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OC-CI-AG/LP-027-2019/006-2020:

Unidad Médica	No. de Oficio	Periodo de incumplimiento	Tipo de incumplimiento
Subdirección Administrativa del Hospital para el Niño	208C0301020102L/0128/2020	Del 01 al 15 de enero de 2020	20 inasistencias
	208C0301020102L/0187/2020	Del 16 al 31 de enero de 2020	21 inasistencias
	208C0301020102L/0235/2020	Del 01 al 15 de febrero de 2020	05 inasistencias
	208C0301020102L/0284/2020	Del 01 al 15 de marzo de 2020	04 inasistencias
	208C0301020102L/0457/2020	Del 23 al 31 de marzo de 2020	14 elementos
	208C0301020102L/0458/2020	Del 16 al 31 de marzo de 2020	14 inasistencias
	208C0301020102L/0480/2020	Del 01 al 15 de abril de 2020	11 inasistencias
	208C0301020102L/0512/2020	Del 16 al 30 de abril de 2020	33 inasistencias
	208C0301020102L/0527/2020	Del 16 al 30 de abril de 2020	1 elemento
	208C0301020102L/0582/2020	Del 01 al 15 de mayo de 2020	29 inasistencias
	208C0301020102L/0586/2020	Del 01 al 15 de mayo de 2020	6 elementos
	208C0301020102L/0655/2020	Del 16 al 31 de mayo de 2020	10 inasistencias
	208C0301020102L/0656/2020	Del 16 al 31 de mayo de 2020	07 elementos
	208C0301020102L/0851/2020	Del 01 al 15 de julio de 2020	08 elementos
	208C0301020102L/0997/2020	Del 01 al 15 de agosto de 2020	04 elementos
208C0301020102L/01071/2020	Del 16 al 31 de agosto de 2020	03 inasistencias	



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

	208C0301020102L/1072/2020	Del 16 al 31 de agosto de 2020	05 elementos
	208C0301020102L/1353/2020	Del 16 al 31 de octubre de 2020	06 inasistencias
	208C0301020102L/1589/2020	Del 01 al 15 de diciembre de 2020	5 inasistencias
Subdirección Administrativa del Hospital de Ginecología y Obstetricia	208C0301020202L/0193/2020	Del 01 al 15 de enero de 2020	10 inasistencias Incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020202L/0242/2020	Del 16 al 31 de enero de 2020	10 inasistencias Incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020202L/0333/2020	Del 01 al 15 de febrero de 2020	10 inasistencias Incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020202L/0417/2020	Del 16 al 29 de febrero de 2020	01 inasistencias Incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020202L/0591/2020	Del 16 al 31 de marzo de 2020	08 inasistencias Incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020202L/0667/2020	Del 01 al 15 de abril de 2020	05 inasistencias Incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020202L/0838/2020	Del 01 al 15 de mayo de 2020	09 inasistencias Incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020202L/0839/2020	Del 16 al 31 de mayo de 2020	12 inasistencias Incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020202L/0913/2020	Del 01 al 15 de junio de 2020	10 inasistencias Incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020202L/0958/2020	Del 16 al 30 de junio de 2020	05 inasistencias Incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020202L/1031/2020	Del 01 al 15 de julio de 2020	12 inasistencias Incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020202L/1168/2020	Del 16 al 31 de julio de 2020	12 inasistencias Incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020202L/1218/2020	Del 04 al 16 de agosto de 2020	33 inasistencias Incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020202L/1288/2020	Del 16 al 31 de agosto de 2020	35 inasistencias Incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020202L/1463/2020	Del 01 al 15 de noviembre de 2020	10 inasistencias Incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020202L/1464/2020	Del 16 al 30 de septiembre de 2020	22 inasistencias Incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020202L/1563/2020	Del 01 al 15 de octubre de 2020	33 inasistencias Incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020202L/1627/2020	Del 16 al 31 de octubre de 2020	36 inasistencias Incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020202L/1722/2020	Del 01 al 15 de noviembre de 2020	27 inasistencias Incumplimiento con el personal requerido
	208C0301020202L/1835/2020	Del 16 al 30 de noviembre de 2020	31 inasistencias Incumplimiento con el personal requerido
208C0301020202L/1940/2020	Del 01 al 15 de diciembre de 2020	33 inasistencias Incumplimiento con el personal requerido	
208C0301020202L/0030/2021	Del 16 al 31 de diciembre de 2020	34 inasistencias Incumplimiento con el personal requerido	
Oficinas Centrales	208C0301030102L/0888/2020	Del 01 al 15 de noviembre de 2020	Incumplimiento en la entrega de la totalidad de los materiales en esta Unidad Administrativa

8.- En fecha 29 de enero de 2021 se emitió el Acuerdo de Inicio del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento a las obligaciones generales del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OC-CI-AG/LP-027-2019/006-2020 registrándose con número de expediente UJC/PAI/002/2022, así como el citatorio a Garantía de Audiencia.-----

9.- En fecha 04 de febrero de 2021 se notificó a la C. [REDACTED], en su carácter de Apoderada de la empresa, “ROYAL LIM, S.A. de C.V.”, el Acuerdo de Inicio del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del Contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OC-CI-AG/LP-027-2019/006-2020, así como el Citatorio a Garantía de Audiencia.-----



**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.**

10.- En fecha 08 de febrero de 2021 se llevó a cabo la Garantía de Audiencia con la presencia de la C. [REDACTED] en su carácter de Apoderada de la empresa, “ROYAL LIM, S.A. de C.V.”.-----

11.- En fecha 11 de febrero de 2021 mediante oficio número 208C0301000100S/111/2020 la Lic. Iliana Grisel García Vilchis solicita al P.L.D. Juan José González Morquecho, Jefe del Departamento de Recursos Materiales la actualización del incumplimiento informado en relación a la entrega de la totalidad de los materiales correspondientes a la primer quincena de noviembre de 2020 en Oficinas Centrales.-----

10.- En fecha 12 de febrero de 2021 se publicó en el Periódico Oficial de Gaceta de Gobierno del Estado de México el “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTINUACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y GUBERNAMENTALES CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO.”, por lo que atendiendo a la naturaleza del IMIEM, esto es, prestación de servicios de salud en Ginecología, Pediatría y Estomatología, se ha dado continuidad con todas las actividades, específicamente las administrativas y se continua con el Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OC-CI-AG/LP-027-2019/006-2020.-----

12.- En fecha 19 de febrero de 2021 la Unidad Jurídica y Consultiva recibe el oficio número 208C0301030103L/081/2021 signado por P.L.D. Juan José González Morquecho, Jefe del Departamento de Recursos Materiales mediante el cual informa la actualización del incumplimiento informado en relación a la entrega de la totalidad de los materiales correspondientes a la primer quincena de noviembre de 2020 en Oficinas Centrales.-----

13.- En fecha 19 de febrero de 2021 se emitió el Acuerdo por el cual se integra al expediente número UJC/PAI/002/2021 los oficios números 208C0301000100S/111/2021 signado por la Lic. Iliana Grisel García Vilchis, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva, y el 208C0301030103L/081/2021 signado por el P.L.D. Juan José González Morquecho, Jefe del Departamento de Recursos Materiales, para que de conformidad con los artículos 124 y 132 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México se emita la Resolución al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento correspondiente.-----

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO:** La empresa “ROYAL LIM, S.A. de C.V.”, se ubicó en los supuestos de incumplimiento establecidos en las cláusulas SEGUNDA, ANEXO 1 Y VIGÉSIMA SEGUNDA del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OC-CI-AG/LP-027-2019/006-2020, que establecen las SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO, las cuales en forma enunciativa pero no limitativa se consignaron en dichas cláusulas, conforme al procedimiento y términos establecidos.-----

**SEGUNDO:** En virtud de las actuaciones celebradas dentro del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OC-CI-AG/LP-027-2019/006-2020, se desprende que el “PROVEEDOR” incumplió a las obligaciones generales pactadas en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del contrato en mención, ya que la referida cláusula establece: “El “PRESTADOR” entregará dentro de los primeros 5 días de cada mes los materiales de consumo y limpieza, a las áreas administrativas de las unidades Medico-Administrativas del “IMIEM” y que el servicio se otorgará en tiempo y forma de acuerdo con el programa del servicio de limpieza y a las necesidades de las áreas médico-administrativas.” situación que aconteció al incumplir en la entrega del material solicitado en la primer quincena del mes de noviembre de 2020 en Oficinas Centrales dependiente del Instituto Materno Infantil del Estado de México, teniendo un retraso de 3 días, tal y como se refiere en el oficio número 208C0301030103/081/2021 signado por P.L.D. Juan José González Morquecho, Jefe del Departamento de Recursos Materiales en el que informa que la entrega se realizó el día 18 de noviembre de 2020.





**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.**

Por lo que se hace acreedor a las sanciones establecidas en la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA del contrato en mención, la cual refiere: **“Será sancionado por el “IMIEM” en el ámbito de su competencia, con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces la unidad de medida actualizada vigente en la capital del Estado de México, en la fecha de la infracción y no rebase el monto de la garantía de cumplimiento de acuerdo con lo que establece el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cuando: A).- Incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato...”** siendo esta de treinta veces la Unidad de Medida Actualizada correspondiente al año 2020, que fue de \$84.49 (Ochenta y cuatro pesos 49/100 M.-N.), dando un total de \$2,534.70 (Dos mil quinientos treinta y cuatro pesos 70/100 M.N.) aplicada a la factura pendiente de pago -----

**TERCERO:** En relación al incumplimiento a lo que establece la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA del contrato en mención, ya que la referida cláusula establece: **“La falta de asistencia del personal será sancionada de la siguiente manera: Por cada inasistencia del elemento se descontará el importe del salario diario que perciba dicho elemento, de la factura que presente el proveedor para cobro.”** y derivado de las manifestaciones realizadas C. [REDACTED] en su carácter de Apoderada de la empresa, “ROYAL LIM, S.A. de C.V.”, en el desahogo de su garantía de audiencia de fecha 08 de febrero de 2021 en la cual exhibe escrito en el que realice las siguientes manifestaciones: **“...por lo que respecta a la plantilla de elementos establecidos en las cláusulas SEGUNDA y ANEXO I, del contrato de referencia, durante los meses de enero a diciembre de 2020 en la Unidades Médicas del Hospital para el Niño y Hospital de Ginecología y Obstetricia dependientes del Instituto Materno Infantil del Estado de México. Es importante mencionar que derivado de la situación actual por el virus SEARS-COV2 (COVID-19) la inasistencia de algunos compañeros es por que presentan algún síntoma es frecuente, y son retirados del servicio. Sin embargo, se ha cubierto en tiempo y forma los diferentes faltantes de elementos de limpieza, la situación del porque se registran faltas, es porque cuando se integran los elementos comodines, ya no nos permiten se registren, porque se presentan al servicio con algunos minutos desfasados. Aunado a esto, todas las quincenas al momento de ingresar la documentación fiscal para su revisión, nos sancionan con las faltas que existieron durante el periodo de la quincena correspondiente, se agregan al presente copia simple de dichas sanciones, motivo por el cual manifiesto la no aceptación de la sanción que pretender imponer, ya que como es de su conocimiento la afectación de la pandemia esa nivel mundial y en este caso se duplicaría dicho descuento.”**-----

Si bien es cierto, se realizó el descuento correspondiente por dichas inasistencias, éste se aplicó directamente al salario percibido por cada elemento el cual correspondió a la cantidad de \$123,33 (Ciento veintitrés pesos 00/100 M.N.) de conformidad con los Considerandos referidos en la Resolución al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento al contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OC-CI-AG/LP-027-2019/006-2020, emitida en fecha veintiséis de marzo de 2020. -----

Por lo que el “PRESTADOR” se hace acreedor a las sanciones establecidas en la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA del contrato en mención, la cual refiere: **“Será sancionado por el “IMIEM” en el ámbito de su competencia, con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces la unidad de medida actualizada vigente en la capital del Estado de México, en la fecha de la infracción y no rebase el monto de la garantía de cumplimiento de acuerdo con lo que establece el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cuando: A).- Incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato...”** siendo ésta de trescientas veces la Unidad de Medida Actualizada correspondiente al año 2020, la cual fue de \$84.49(Ochenta y cuatro pesos 49/100 M.N.), dando un total de \$25,347.00 (Veinticinco mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) aplicada a la factura pendiente de pago.-----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 25, 106, 113, 114 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado





“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

de México; 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México; apartado 217D10100 función 24 del Manual de General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México; así como lo estipulado en las cláusulas SEGUNDA, ANEXO 1 Y VIGÉSIMA SEGUNDA del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OC-CI-AG/LP-027-2019/006-2020, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO: Se tiene por acreditado el incumplimiento de la empresa “ROYAL LIM, S.A. de C.V.”, al contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OC-CI-AG/LP-027-2019/006-2020.

SEGUNDO: Procédase a hacer el descuento correspondiente de conformidad con lo estipulado en la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OC-CI-AG/LP-027-2019/006-2020, y de conformidad con la siguiente información:

1.- Incumplimiento en la entrega de la totalidad de los materiales establecidos en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OC-CI-AG/LP-027-2019/006-2020 durante la primer quincena del mes de noviembre de 2020 en Oficinas Centrales. Se le aplicará una multa de treinta veces la Unidad de Medida actualizada correspondiente al año 2020, que es de \$84.49 dando un total de \$2,534.70 (Dos mil quinientos treinta y cuatro pesos 70/100 M.N.) aplicada a la factura pendiente de pago.

2.- Incumplimiento general a las obligaciones del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OC-CI-AG/LP-027-2019/006-2020 por lo que respecta a las inasistencias durante todo el año 2020. Se le aplicará una multa de de doscientas veces la Unidad de Medida actualizada correspondiente al año 2020, que es de \$84.49 dando un total de \$25,347.00 (Veinticinco mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) aplicada a la factura pendiente de pago.

Descuento que se hará una vez que el “PROVEEDOR” presente las facturas correspondientes ante el Departamento de Tesorería y previo cumplimiento del procedimiento de pago establecido en la cláusula NOVENA del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OC-CI-AG/LP-027-2019/006-2020.

TERCERO: Gírese oficio a la Subdirección de Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México a efecto de que realice el descuento correspondiente en las facturas referidas en el Resolutivo que antecede.

CUARTO: Notifíquese a la empresa la resolución del procedimiento administrativo de incumplimiento general a las obligaciones del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-CEO-OC-CI-AG/LP-027-2019/006-2020 en su domicilio legal sitio en Calle Sor Juana Inés de la Cruz No. 614, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, Estado de México.

QUINTO.- Se le hace de conocimiento a la empresa “ROYAL LIM, S.A. de C.V.”, que en contra de la presente resolución procede el Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los 15 días posteriores al en que surta efectos la notificación del mismo; lo anterior de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Así lo proveyó y firma:

LICENCIADA ILIANA GRISEL GARCÍA VILCHIS
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO